

GESTIÓN DE ACTIVOS



Santander Central Hispano



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Pº Castellana, 19
MADRID

RF: Comunicación de Hecho relevante: SANTANDER FONDO FINANCIERO, FIM

Madrid, a 15 de febrero de 2002

Muy señores nuestros:

Por la presente, y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.4 del RD 1393/1990, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo al Fondo de referencia:

1.- Se va a proceder a modificar la política de inversión recogida en el Folleto Informativo del Fondo, al objeto de ampliar el ámbito de actuación de este Fondo en Instrumentos Financieros Derivados, dando entrada a la posibilidad de operar en Derivados no contratados en mercados organizados, dentro de los términos que actualmente permite la normativa.

2.- Se va a proceder a modificar las comisiones de gestión y depósito aplicables al Fondo, que quedarán como se indica a continuación:

Comisión de depósito: fijada actualmente en el 0,10% anual sobre patrimonio custodiado, con el límite del 0,40% anual sobre patrimonio nominal, quedará establecida en el 0,10% anual sobre patrimonio custodiado, suprimiéndose el citado límite.

Comisión de Gestión: actualmente está fijada en el 1,75% anual sobre el patrimonio efectivo, quedará establecida en el 1,90% anual sobre patrimonio efectivo del Fondo.

Las modificaciones anteriores generan en favor de los partícipes, de conformidad con la actual normativa, el derecho de reembolso en los términos del artículo 35.2 del RD 1393/90, en virtud del cual los partícipes que opten por ello, podrán ejercitar un derecho de separación con reembolso de sus participaciones. Este derecho se podrá ejercer mediante comunicación escrita dirigida en tal sentido a esta Sociedad Gestora en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de remisión de la presente comunicación, sin que a tales reembolsos se apliquen comisiones ni descuentos ni ningún otro gasto, pero sin evitar por ello el coste y las repercusiones fiscales que resulten en cada caso.

Las órdenes de reembolso recibidas en esta Sociedad Gestora durante el indicado plazo, se ejecutarán una vez haya transcurrido aquél y al valor liquidativo que alcancen las participaciones el día en que se inscriba en los Registros de la CNMV la actualización del Folleto Informativo a que dará lugar la modificación.

Atentamente,

María Ussia Bertrán
SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, S.A. SGIC

Francisco José Tena Castaño
SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.